

ACTA No. 43
**COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y
GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA – FENOGE**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el Capítulo III Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución del Ministerio de Minas y Energía 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución 4 0271 de agosto de 2022, se realizó la sesión ordinaria del Comité Directivo de FENOGE No. 43.

FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.

Fecha	26 de octubre de 2022.
Hora de inicio	6:40 p.m.
Hora de terminación	7:55 p.m.
Lugar	Sesión presencial en el despacho de la Ministra de Energía.
Convocatoria	La citación fue remitida el día 19 de octubre de 2022 por el Director Ejecutivo del FENOGE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo vía correo electrónico, junto con: 1. Orden del día para lectura. 2. Documentos adjuntos con las solicitudes de que trata el punto 3 del orden del día. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, Capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.

NOMBRE Y APELLIDO DE LOS ASISTENTES.

Miembros del Comité Directivo del FENOGE y su secretaría.		
Belizza Janet Ruiz Mendoza		Viceministra de Energía del Ministerio de Minas y Energía.
Pablo Yesid Fajardo		Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. (E)
Cristian Andrés Díaz Durán		Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.
Javier Martínez Gil		Director General (E) de la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME.
Juan Camilo Vallejo Lorza		Director Ejecutivo de FENOGE y secretario del Comité Directivo.
Invitados a la sesión del Comité Directivo del FENOGE.		
Valentina Villamil	Wittingham	Asesora de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía.



Laura Martínez	Asesora de la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía
Sergio García Marín	Asesor del Despacho de la Viceministra de Energía.
Yenny Paola Betancourt Rojas	Profesional para la Transición Estratégica de FENOGGE.

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

Punto uno	Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día.
Punto dos	<u>Informados</u> 2.1. Estado de las iniciativas en ejecución. 2.2. Cumplimientos de metas y estado financiero.
Punto tres	<u>Temas decisorios.</u> 3.1. Desistimiento de Mecanismos de Financiación, PPP, AT y AFPEI ¹ presentadas por FENOGGE. 3.2. Desaprobaciones de PPP, AT y AFPEI presentadas por otros solicitantes. 3.3. Modificación AFPEI +H2 Colombia. 3.4. Liberación de saldos de PPP, AT y AFPEI. 3.5. Modificación AFPEI Retos y necesidades para identificar e implementar soluciones en FNCER y GEE para los retos y necesidades energéticas identificadas por municipios y departamentos de Colombia. 3.6. AFPEI -Consuma Eficiencia: AFPEI Respira Pacífico: estufas eficientes para la vida. 3.7. AFPEI -Consuma Eficiencia AFPEI Iluminando al Pacífico. 3.8. Modificación del Manual de Contratación de FENOGGE
Punto cuatro	Proposiciones, varios y cierre de la sesión.

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Inicia el Director Ejecutivo de FENOGGE mencionando algunos aspectos importantes de la conformación y sesiones del Comité Directivo.

Procede a verificar el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el Capítulo III Estructura organizacional, Sección 3.01. Órganos de decisión y apoyo, literal a) Comité Directivo de la Resolución 4 0045 de enero de 2022- Manual Operativo del FENOGGE modificada por la Resolución 4 0271 de agosto de 2022.

¹ Planes, Programas o Proyectos -PPP, Asistencias Técnicas-AT y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo-AFPEI.

Efectuando el llamado a lista, se verifica que participan en la sesión cuatro de los cinco miembros del Comité Directivo como se enuncia en la parte inicial de esta acta, razón por la cual existe el quórum para deliberar y decidir de conformidad con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), Sección 3.01, Capítulo III, del Manual Operativo que indica: *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*.

La sesión ordinaria de Comité Directivo del FENOGGE fue presidida por la Viceministra de Energía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el Capítulo III, Sección 3.01., literal a), numeral (i), del Manual Operativo, que establece que *"El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y, en ausencia de éste, por el Viceministro de Energía"* y como secretario del Comité Directivo participó Juan Camilo Vallejo Lorza en calidad de Director Ejecutivo de FENOGGE, conforme lo indicado el mismo literal.

El secretario del Comité Directivo da lectura al orden del día propuesto, indicando que se conforma por 4 puntos, anticipando que en el último de ellos se presentará la posible modificación a una AFPEI para la generación de conocimiento, que se tramitará en la próxima sesión del Comité Directivo.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones adicionales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. INFORMADOS.

2.1. ESTADO DE LAS INICIATIVAS EN EJECUCIÓN.

Presentación del punto a cargo de:

Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo expone el estado de las principales iniciativas que se encuentran en ejecución, mencionando algunas de las características principales y el estado actual de las contrataciones derivadas de estas iniciativas e indicando que 10 contratos se encuentran en ejecución, 1 suspendido y 8 en liquidación.

Inicia explicando el estado de la Asistencia Técnica solicitada por el Ministerio de Defensa así:

Tabla 1. Estado de la supervisión – Asistencia Técnica Ministerio de Defensa.

Nombre:	Estudios técnicos para la gestión eficiente de la energía y el diseño de sistemas de autogeneración fotovoltaica de energía eléctrica en unidades de la fuerza pública.
Avance físico:	34%
Avance financiero:	10%
Estado:	En ejecución. Se han completado 27 de las 39 visitas de levantamiento de información planteadas donde se hacen todas las medidas, termografías, inventario de equipos, caracterización de edificaciones incluidas en el alcance de la AT. Se han entregado 12 informes hasta la fecha, con los tres componentes respectivos (aires acondicionados, calidad de la energía y diseños de soluciones solares). Actualmente los informes se encuentran en revisión de interventoría. Próximo pago Producto No. 2 de Consultoría e Interventoría, por el 20% del contrato contra aprobación de los primeros 8 informes.

Continúa con la explicación del estado de la AFPEI que sustituyó bombillas en el departamento del Chocó, informando que la terminación del contrato de implementación del proyecto se dio en el mes de octubre del presente año, sin embargo, la interventoría se encuentra en desarrollo del cierre y entrega de informes para la liquidación.

Tabla 2. Estado de la supervisión – AFPEI Bombillas Chocó.

Nombre:	Sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por LED en el sector residencial de los estratos 1, 2 y 3 en el departamento del Chocó
Avance físico:	100%
Avance financiero:	74%
Estado:	En ejecución. Se ha sustituido la totalidad de bombillas LED, beneficiando a 10270 usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el municipio de Quibdó, está en proceso de cierre y liquidación de los contratos del operador e interventoría.

Ahora bien, se informa sobre el estado del Proyecto de Eficiencia Energética Caribe Eficiente, desarrollado como un piloto para la sustitución de neveras en los departamentos de Atlántico, Bolívar y Córdoba.

Tabla 3. Estado de la supervisión – PEECES Caribe Eficiente.

Nombre:	Implementación de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía, a través de incentivos que promuevan la sustitución de equipos de refrigeración ineficientes en la región caribe colombiana en usuarios residenciales de los estratos 1 y 2 de los departamentos de Atlántico, Bolívar y Córdoba
Avance físico:	10.3%
Avance financiero:	20%
Estado:	En ejecución, se encuentra en revisión y ajuste por parte del operador del proyecto la justificación para aumentar el incentivo de \$400.000 a \$820.000 aproximadamente, manteniendo el retorno esperado del proyecto para el estado, pero disminuyendo el número de beneficiarios de 54.619 a 29.514 aproximadamente. A 30 de septiembre se han sustituido 5.560 neveras. Se aclara que estas cifras son aproximadas y se encuentran en estudio.

Informa que este Proyecto Piloto acaba en febrero de 2023, el mismo implica el otorgamiento de un incentivo para la sustitución de neveras. Actualmente, se encuentra en una situación crítica, dado que a la fecha solo se ha avanzado en un 10% del mismo. Por lo anterior, se anticipa la posible modificación en el valor del incentivo, con el fin de aumentar el nivel de sustituciones, lo que nos permitirá mantener el mismo retorno en materia de menores subsidios para el estado, es decir, el mismo Valor Presente Neto - VPN, impactando solamente el número de beneficiarios.

Continúa con el estado del Proyecto que se desarrolla en la Universidad Nacional Sede Medellín, indicando que en este Proyecto se pretende instalar aproximadamente 765 kWp. Inicialmente se estimaba un plazo inicial hasta el mes de diciembre, no obstante, se está considerando una prórroga hasta el mes de marzo de 2023 aproximadamente ante la necesidad de realizar un reforzamiento estructural por parte de la Universidad Nacional en algunos de los bloques donde se instalarían los SSFV, el avance se resume de la siguiente manera:

Tabla 4. Estado de la supervisión – PPP UNAL Medellín.

Nombre:	Proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Energía por Educación con enfoque de género
Avance físico:	35%
Avance financiero:	0%
Estado:	En ejecución. A excepción del bloque 57 y 19 ya se encuentra la totalidad de paneles instalados. Para los bloques 57 y 19 se debe realizar un refuerzo estructural.

Así mismo indica, sobre el estado del Proyecto desarrollado con el Fondo Todos Somos Pazcífico-FTSP, el cual consiste en la construcción de instalaciones internas eficientes para los beneficiarios de la interconexión Cauca-Nariño, para lo cual se suscribió un convenio con dicho Fondo, con el fin de adelantar estas instalaciones, indica que su estado corresponde a:

Tabla 5. Estado de la supervisión – FTSP GEE Cauca Nariño 2022.

Nombre:	Construcción de las instalaciones internas eficientes como programa "URE" para los beneficiarios de la interconexión eléctrica Cauca – Nariño.
Avance físico:	0%
Avance financiero:	79%*
Estado:	Se encuentra suspendido a la espera de concepto de la UPME sobre la solicitud de modificación del proyecto por parte de UNGR- FTSP, la cual consiste en la actualización de precios, el ajuste de la especificación técnica de la tubería y la reducción de usuarios (de 4.708 a 4.575 aproximadamente), y posterior solicitud de aprobación del Comité Directivo

*Corresponde al valor de los aportes transferidos a FTSP, el avance físico del proyecto es 0%.

Este proyecto inició en el año 2019, sin embargo, el avance de las instalaciones internas ha sido mínimo, teniendo en cuenta que era necesario que se avanzara primero en la construcción de la línea Cauca-Nariño, para posteriormente realizar la construcción de las instalaciones internas correspondientes a los usuarios beneficiados. En estos 2 años (2020 a 2022), los costos han variado sustancialmente, por lo que se está considerando la realización de una modificación, con el fin de ajustar las especificaciones técnicas de la tubería previamente establecida en el proyecto con la consecuente reducción en el número de usuarios beneficiados. En virtud de lo anterior, se plantea la

ampliación de la suspensión que se encuentra vigente hasta tanto la UPME como viabilizador, emita respuesta sobre el cambio de dichas especificaciones y se presenten los cambios ante el Comité Directivo de FENOGGE para su decisión.

Continúa con el estado de la AFPEI presentada por el Ministerio de Justicia y del Derecho:

Tabla 6. Estado de la supervisión – Proyecto Min justicia.

Nombre:	Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV
Avance físico:	25%
Avance financiero:	0%
Estado:	En ejecución. El proyecto tiene un retraso de 30 días calendario debido a la demora de la USPEC para entregar la información técnica. A nivel técnico se aprobó la factibilidad el 30 de septiembre y el diseño se encuentra en revisión. Es importante advertir que aunque el Ministerio de Justicia y el Derecho – Minjusticia - en su rol de solicitante y la USPEC e INPEC en el marco del memorando de entendimiento que tienen con el solicitante de la actividad, están al tanto de los detalles de esta desde su radicación, se ha encontrado una dificultad por parte del FENOGGE, relacionada con el ingreso de los suministros al EPMSC de El Espinal, lo que persiste y está afectando la debida ejecución del contrato. Sobre esto, se está a la espera de una propuesta de solución por parte del solicitante de los recursos no reembolsables, Minjusticia.

Resalta sobre la AFPEI presentada por FENOGGE y desarrollada en instituciones educativas en el departamento del Cesar que existen algunas dificultades, dado que el estudio de factibilidad arrojó que 3 instituciones serían objeto de un proyecto de reconstrucción y en 5 más, no resultaba viable la instalación de SSFV en techo o en piso, por lo que se está analizando la posibilidad de terminar y liquidar el contrato respectivo.

Tabla 7. Estado de la supervisión – AFPEI SSFV Escuelas Cesar 2022.

Nombre:	Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV
Avance físico:	10%
Avance financiero:	0%
Estado:	Se está analizando el estudio de factibilidad ya que las cubiertas donde se tenía pensado la instalación no cumplen con la normativa de resistencia estructural o hacen parte de un proyecto de la gobernación de renovación de IE donde se demolerá la planta física existente. Se están evaluando la terminación anticipada y liquidación del contrato de ejecución y sus impactos contractuales y jurídicos.

Sobre el Programa correspondiente al Crédito BID que canaliza FENOGGE y que termina el 15 de diciembre de 2022, se deberá solicitar una prórroga hasta el mes de enero de 2022, dadas las consecuencias del huracán que presentó en el presente año. Se han instalado 278 SSFV en viviendas de un total de 530 que se deben instalar; adicionalmente se está analizando el tema relacionado con la entrega de la infraestructura con la Dirección de Energía.

Tabla 8. Estado de la supervisión – Implementación SSFV en Providencia.

Nombre:	Diseñar, suministrar, instalar e implementar sistemas solares fotovoltaicos individuales en las islas de Providencia y Santa Catalina. Crédito BID 3747/TC-CO (Fase 1 y Fase 2).
Avance físico:	74%
Avance financiero:	56,50%.
Estado:	Se han intervenido 474 viviendas del total de 530 que se tiene como meta para que cuenten con sistemas fotovoltaicos, de los cuales actualmente se encuentran en funcionamiento 278 SSFV y se cuenta con el recibo del conexionado del operador de red de 198 sistemas solares de generación. Se presentan algunos retrasos en el proceso de instalación debido a la dilación en la construcción de viviendas y las condiciones meteorológicas. Se están adelantando trámites para culminar las acciones a diciembre de 2022. De igual manera se está a la espera de que el Ministerio de Minas y Energía defina bajo que mecanismo va a recibir los activos.

Respecto de la estrategia de comunicaciones del Programa mencionado manifiesta:

Tabla 9. Estado de la supervisión – Estrategia de comunicación Programa Be Energy.

Nombre:	Implementar la estrategia de comunicación, promoción y posicionamiento del Programa de Gestión Eficiente de la Demanda de Energía en Zonas No Interconectadas – Piloto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 3747/TC-CO.
Avance físico:	82%
Avance financiero:	62%
Estado:	A través de la estrategia de comunicaciones, se ha logrado un alcance de más de 90.000 personas a través de las redes sociales del Programa, concentrando mensajes de eficiencia energética, socialización y promoción de las acciones de este. Se han capacitado a 1325 usuarios del sector residencial en gestión eficiente de la energía, además del personal de 6 hoteles, 3 entidades oficiales y 12 instituciones educativas y se han desarrollado múltiples actividades en campo en el marco del plan de gestión social y ambiental del Programa.

Tabla 10. Estado de la supervisión – Estrategia de capacitación Programa Be Energy.

Nombre:	Diseñar e implementar un plan de capacitaciones en medidas de eficiencia energética, sistemas solares fotovoltaicos y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos proporcionados en el marco del programa de gestión eficiente de la demanda de energía en zonas no interconectadas – Piloto archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, el cual se financia con recursos del contrato de préstamo BID 3747/TC-CO.
Avance físico:	95%
Avance financiero:	69.7%
Estado:	En el marco del proyecto se dictaron 6 cursos dirigidos a personal técnico en aspectos relacionados con las actividades del programa (mantenimiento y/o instalación de SSFV y equipos de refrigeración) y 14 cursos al público general en gestión eficiente de la energía, los cuales incluyen la entrega de certificado de asistencia.

Se han capacitado más de 450 personas a través de esta estrategia. De los cursos dictados 3 se realizaron en Providencia: 2 al público general y 1 a técnicos en mantenimiento de SSFV con lo cual se pretende garantizar la sostenibilidad de las acciones del Programa a largo plazo.

A su vez se expone la AFPEI, denominada, “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, la cual se desarrolla en dos líneas, la primera relacionada con de solución y/o gestión de conflictos y la segunda, relacionada con los procesos que faciliten la consulta previa y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país.

Tabla 11. Estado Supervisión. AFPEI Facilitación de consulta previa y resolución de conflictos.

Nombre:	Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país,
Avance físico:	96%.
Avance financiero:	77%
Estado:	Se ha logrado superar la conflictividad en gran parte de las comunidades, donde se viabilizaron los procesos consultivos y demás actividades de los proyectos. En la gestión se logró la protocolización en la totalidad de 3 POAs, así como avances significativos en los procesos consultivos de 20 POAs priorizados.

Esta AFPEI y sus contratos derivados terminan el próximo 30 de noviembre de 2022, quedando vigentes los Convenios Interadministrativos suscritos entre solicitantes (Ministerio de Minas y Energía, Ministerio del Interior, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa) números GGC-527-2020 y GGC-546-2021 asociados a la actividad de fomento, hasta el próximo 31 de diciembre de 2022, razón por la cual, si se considera necesario darle continuidad, se deberá realizar la solicitud de prórroga correspondiente por parte de los solicitantes de esta.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sobre la AFPEI relacionada con el desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa y resolución de conflictos en POAs² de FNCER priorizado, indica la Viceministra de Energía que ante los resultados identificados, se hace necesario garantizar la continuidad de esta AFPEI, con el fin de aportar al desarrollo de los proyectos de energía eléctrica con FNCER en la región.

El Director Ejecutivo manifestó que efectivamente los resultados han sido positivos, teniendo en cuenta los informes de las entidades solicitantes. Así mismo muestra el valor total de esta iniciativa y la distribución de los recursos según los diferentes rubros del presupuesto propuesto por los ministerios solicitantes, alertando sobre la finalización de la AFPEI el 30 de noviembre de 2022 para

² Proyectos, obras o actividades.

que el Ministerio de Minas y Energía como solicitante, tome las medidas que considere pertinentes de acuerdo con lo comentado por la señora Viceministra.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO DOS. INFORMADOS.

2.2. CUMPLIMIENTOS DE METAS Y ESTADO FINANCIERO.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGE.
---	--

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A continuación, el Director Ejecutivo de FENOGE presenta al Comité Directivo el estado de cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión *"Incremento de la Eficiencia en el Consumo, Uso y Generación de la Energía a Nivel Nacional (2018 – 2022)"*, indicando que, ante la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Fiducia Mercantil hasta el 30 de junio de 2023, se hizo necesario realizar un traslado presupuestal y en consecuencia la modificación de las metas del proyecto actual.

En este sentido, para el producto de Fuentes No Convencionales de Energía en su indicador de usuarios beneficiados, se contaba con una meta inicial de 203 usuarios, la cual se ajustó a 142. Así mismo, para el indicador de capacidad instalada, se tenía una meta inicial de 563 kWp y se ajustó a 328,14 kWp. Para el producto de Gestión Eficiente de la Energía, el indicador de usuarios beneficiados contaba con una meta inicial de 45.784 y se ajustó a 9.791. Para el indicador de ahorro de energía su meta inicial de 2.067.299 kWh no fue ajustada, teniendo en cuenta que, para el momento de la solicitud de traslado presupuestal, ya se encontraba cumplida.

Es importante resaltar que la reducción de las metas del Proyecto de Inversión 2018-2022, se trasladó al Proyecto de Inversión 2022-2026, en el este sentido, la proyección para el cumplimiento de metas de ambos proyectos se incluye en la siguiente tabla:

Tabla 12. Resumen de metas proyecto de inversión 2018-2022

Producto	Indicador	Meta consolidada 2022	Avance 30 sept. 2022	Proyección cierre	% de cumplimiento
Servicios de apoyo a la implementación de	Beneficiarios	203	142	529	260%



fuentes no convencionales de energía	kWp	563	328	1.188	211%
Servicios de apoyo a la implementación de medidas de eficiencia energética	Beneficiarios	45.784	9.721	15.307	33%
	kWh	2.067.299	2.067.299	12.250.176	592%

Adicionalmente se presenta al Comité Directivo el estado financiero del Fondo, con corte al 30 de septiembre de 2022, indicando que se han recibido \$200.249,5 millones de pesos provenientes de la fuente indicada en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, de los cuales el Comité Directivo ha realizado aprobaciones por valor de \$172.072,6 millones de pesos, lo cual resulta en un valor disponible de \$28.176,9 millones de pesos. De los recursos aprobados se han comprometido a través de contrataciones derivadas \$76.601,4 millones de pesos y ejecutado es decir efectivamente pagado o desembolsado 38.504,9 millones de pesos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Consulta la Asesora de la Secretaría General, Valentina Wittingham Villamil, sobre el cumplimiento de las metas correspondientes al producto de Gestión Eficiente de la Energía – GEE, a lo que responde el Director Ejecutivo de FENOGGE indicando que el no cumplimiento de esta meta corresponde a las dificultades presentadas en el Programa PEECES, sin embargo, se espera poder aportar a esta meta con las Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo AFPEI, incluidas en el orden del día de la presente sesión.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Ninguna.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.1. DESISTIMIENTO DE MECANISMOS DE FINANCIACIÓN, PPP, AT Y AFPEI PRESENTADAS POR FENOGGE Y 3.2. DESAPROBACIONES DE PPP, AT Y AFPEI PRESENTADAS POR OTROS SOLICITANTES.

Presentación del punto a cargo de	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
-----------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Continúa el Director Ejecutivo explicando los argumentos que dan lugar a que el FENOGGE desista de algunos de los Mecanismos de financiación, PPP, AFPEI y AT presentadas por FENOGGE y solicite a su vez al Comité Directivo, la desaprobación de otras iniciativas presentadas por terceros, dados los análisis actualizados realizados por el Equipo Ejecutor del FENOGGE, atendiendo a la situación

económica actual del país en el contexto mundial, los cambios regulatorios y la optimización de los recursos del Fondo para el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión al cual se asocian sus recursos al tiempo que se genera valor social para las comunidades. Los argumentos financieros, jurídicos y técnicos que el desistimiento y la recomendación de desaprobación se resumen a continuación.

Las primeras las 3 iniciativas que se enuncian a continuación fueron presentadas directamente por FENOGGE y aprobadas por el Comité Directivo del Fondo, sin embargo, como se expone, desde su aprobación se han presentado nuevas condiciones de mercado, técnicas y regulatorias, entre otras que derivan en que el Fondo como solicitante desista de su financiación y ejecución:

Tabla 13. Solicitudes presentadas por FENOGGE

No.	Tipo de solicitud	Nombre	Objeto
1	AFPEI	"Energía sostenible y eficiente en el sistema de acueducto del municipio de Puerto Wilches, Santander"	Implementar un Sistema Solar Fotovoltaico - SSFV en las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable dentro del sistema de acueducto del Municipio de Puerto Wilches, Santander y realizar sensibilización en el uso de fuentes no convencionales de energía renovable -FNCE y Gestión Eficiente de la Energía -GEE para los usuarios.
2	AFPEI	"Energía para las oportunidades en el Caribe Colombiano"	La AFPEI busca fomentar la integración de FNCE en el sector residencial rural, para dotar de energía eléctrica las veredas de Las Cañas, Sucesión, El Guamo, Cacao, Pela El Ojo y Las Brisas, pertenecientes a la zona rural de los municipios de María La Baja y San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar a través de la implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos individuales
3	Mecanismo de financiación	"Mecanismo de financiación con recursos reembolsables a través de operaciones de fondeo para incentivar el desarrollo de FNCE".	Promover e incentivar el desarrollo de proyectos en Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) mediante operaciones de fondeo que faciliten la financiación de los mismos y la multiplicación de los recursos de FENOGGE.

Adicionalmente, 5 iniciativas fueron presentadas por terceros y aprobadas por el Comité Directivo del Fondo previamente, sin embargo, considerando el análisis que se presenta sobre los cambios que se han presentado y las condiciones actuales, se solicita su desaprobación:

Tabla 14. Solicitudes presentadas por terceros

No.	Tipo de solicitud	Nombre	Objeto
-----	-------------------	--------	--------



1	PPP	"Energización rural sostenible en comunidades dispersas, a través de 135 sistemas solares fotovoltaicos aislados en la zona rural del municipio de San Marcos, departamento de Sucre"	Aumentar el acceso al servicio de energía eléctrica a través de sistemas de energía solar fotovoltaica en zona rural del municipio de San Marcos, Sucre.
2	AFPEI	"Integración de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable en la sede "Casas de Santa Bárbara" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"	Implementar un Sistema Solar Fotovoltaico - SSFV en la sede administrativa "Casas de Santa Bárbara" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incrementando la participación de este tipo de fuentes en la matriz energética colombiana y la reducción de emisiones de GEI.
3	AFPEI	Integración de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable en el edificio FONADE donde opera el DNP en Bogotá D.C."	Implementar unos Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en la sede FONADE del Departamento Nacional de Planeación, incrementando la participación de este tipo de fuentes en la matriz energética colombiana y la reducción de emisiones de GEI.
4	PPP	"Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las Unidades Comunitarias de Atención "UCAS" rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Manaure, departamento de La Guajira"	Llevar servicio de energía eléctrica a la zona rural del municipio de Manaure mediante SISFV.
5	AT	"Proyecto piloto de Gestión Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía Renovable en los sistemas de acueducto regional, para los municipios de Ariguaní, Chibolo, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto y Sitio Nuevo, departamento del Magdalena"	Estructuración de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía – GEE y Fuentes No Convencionales de Energías Renovables – FNCER en los sistemas de acueducto regional, para los municipios de Ariguaní, Chibolo, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto y Sitio Nuevo, departamento del Magdalena, con el fin de poderlo replicar en los demás municipios del país que tienen dificultades relacionadas con un alto impacto de los costos de energía eléctrica

Análisis jurídico:

Esta solicitud se presenta de conformidad con lo dispuesto tanto en la Resolución No. 4 1407 de 2017 junto con sus diversas modificaciones- Manual Operativo del FENOGGE y el Manual de Presentación de Proyectos Internos, vigentes para la fecha de presentación de la solicitud de algunos de los PPP, AFPEI y AT aquí indicados, así como en lo dispuesto en la Resolución No. 4 0045 de 2022 incluida su modificación, -actual Manual Operativo del Fondo, normatividad vigente para los demás PPP, AFPEI, AT y Mecanismos de Financiación desarrollados en el presente documento. Es dable aclarar que, para el primer caso, el Artículo 2 - Régimen de Transición indica que las solicitudes para la financiación de AFPEI presentadas con anterioridad a la expedición de la presente resolución, se registrarán por lo dispuesto en el Manual Operativo del Fondo adoptado en

2017 y los manuales conexos adoptados por el Comité Directivo del FENOGGE antes de la entrada en vigor de la actual resolución del Manual Operativo

Se resalta que las solicitudes de AFPEI, PPP, AT y Mecanismos de Financiación que hoy se encuentran aprobadas por el Comité Directivo y que en la presente sesión, se recomienda su desistimiento (para el caso de las solicitudes presentadas por el Equipo Ejecutor del Fondo) y o se recomienda su desaprobación (para el caso de las solicitudes presentadas por terceros) no han sido aún ejecutadas por el Fondo a la fecha, es decir que, si bien se han adelantado actividades preparatorias y de planeación, no se ha desarrollado o cumplido ninguna de las actividades comprendidas dentro del alcance u objetivos de las solicitudes ni han sido suscritos negocios jurídicos que comprometan recursos de FENOGGE con terceros y de conformidad con esto último, no se han realizado erogaciones presupuestales asociadas a las mismas, es decir que a la fecha FENOGGE no ha efectuado pagos ni desembolsos a terceros en virtud las iniciativas comprendidas en esta solicitud. Esto último por cuanto el ejecutor de todas las AFPEI, AT, PPP y Mecanismos de Financiación mencionados, es el Equipo Ejecutor del Fondo, es decir que es a cargo de este grupo que se encuentran las actividades de contratación de los bienes y servicios que se requieran para ejecutar cada iniciativa, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo y no de terceros solicitantes y a la fecha, el Equipo Ejecutor sólo ha desarrollado algunas actividades de planeación de contrataciones como se detallará más adelante sin derivar estas a la fecha en negocios jurídicos con recursos.

Para el análisis jurídico, se tuvo en cuenta, en primer lugar, la naturaleza y funciones del Comité Directivo del FENOGGE. El artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 señaló que dicho que este órgano “(...) dirigirá la administración y asignación de los recursos del FENOGGE”, siendo la máxima instancia de decisión. Las funciones del Comité Directivo del FENOGGE se encuentran establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, dentro de las cuales se resaltan las de: “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, “Aprobar el presupuesto del FENOGGE”, además de aquella que indica que este órgano tiene las demás funciones “(...) que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del FENOGGE”.

Una vez realizada la revisión del texto de los dos diferentes Manuales Operativos del Fondo bajo las cuales se tramitaron y aprobaron cada una de las solicitudes mencionadas líneas arriba, se encuentra que ninguna de estas normas contempla un procedimiento específico en relación con aceptar un desistimiento de un solicitante o desaprobación solicitudes que ya se encuentren aprobadas, esto es, ni la Resolución 4 1407 de 2017 vigente entre diciembre de 2017 y el 25 de enero de 2022 ni la Resolución 4 0045 de 2022 vigente desde el 26 de enero de 2022 hasta la actualidad, incluyendo sus respectivas modificaciones, contemplan un procedimiento expreso para estos trámites.

No obstante lo anterior, es claro que, de acuerdo con la cita realizada en párrafos anteriores y las funciones detalladas en cada Manual Operativo, respecto de Comité Directivo del Fondo, este órgano tiene la facultad de impartir instrucciones y recomendaciones sobre los PPP, AFPEI, AT y demás iniciativas financiadas con cargo a los recursos del FENOGGE, dirigir la administración y asignación de recursos del Fondo y además aprobar su presupuesto. En ese sentido, es viable para el órgano de decisión del Fondo decidir sobre la administración del Fondo, la asignación de recursos y definición del presupuesto y dar instrucciones en relación con las diferentes iniciativas para el cumplimiento del objeto del Fondo, en línea con la política pública vigente, función que puede ser ejercida en concordancia con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, teniendo en cuenta que, esta solicitud se encuentra directamente enlazada con el cabal cumplimiento del objeto del FENOGGE.

Ahora bien, dada la ausencia de un marco jurídico aplicable, que dé cuenta de un procedimiento específico para llevar a cabo los desistimientos y solicitudes de desaprobación, es necesario dar aplicación a los principios generales del derecho como criterios auxiliares del ordenamiento jurídico, de los cuales su reconocimiento fue otorgado a través del artículo 8 de la Ley 153 de 1887, el cual indica que en los eventos en que no exista ley exactamente aplicable al caso concreto, serán aplicadas las normas que reglamenten materias similares, y, en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho.

Para el caso que nos ocupa, es necesario hacer uso de la función integradora de los principios generales del derecho, dado que, la ausencia de marco normativo aplicable al caso concreto supone en un vacío legal el cual puede ser suplido a través de un principio que permita develar la lógica y el querer del legislador.

Es en ese sentido en el cual se enmarca la aplicación del principio del paralelismo de las formas jurídicas, según el cual, *"en el derecho las cosas se deshacen como se hacen"*, principio que ha sido previamente utilizado por la Corte Constitucional en repetidas ocasiones a través de sus sentencias afirmando que, únicamente de la manera en que fueron establecidos preceptos o derechos, de esa misma manera pueden ser modificados o derogados. Lo anterior, partiendo de la base que el poder para modificar o derogar dichos preceptos solo lo tiene quien lo dio, toda vez que las formas y maneras en que se producen los preceptos es paralela a la propia legitimidad que posee el que los confirió.

De lo anterior se desprende que, sólo a través de una decisión del Comité Directivo se podrá desestimar y desaprobación una solicitud o propuesta previamente aprobada, teniendo en cuenta que:

i). El Comité Directivo, como órgano de decisión del Fondo, tiene la facultad de aprobar las solicitudes que le sean presentadas, ii). Así mismo, cuando bajo análogas circunstancias en las que el Comité Directivo pudo rechazar una solicitud, o, cuando existan o sobrevengan situaciones que justifiquen razonablemente que los fundamentos bajo los cuales fueron aprobadas dichas solicitudes, han cambiado de tal manera que difieren de las condiciones originales por las cuales fueron inicialmente aprobadas, el Comité Directivo podrá aceptar los desistimientos y desaprobación iniciativas, basado en las recomendaciones y observaciones que en ese sentido realice el Equipo



Ejecutor de FENOGGE o que sus miembros a mutuo propio expongan, y, *iii*). Lo anterior, bajo el entendido que el Comité Directivo tiene la potestad de asumir todas las demás funciones que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto de FENOGGE.

De acuerdo lo último, es necesario realizar el análisis relacionado con las causales de rechazo de que trata tanto el Manual Operativo anterior como el Manual Operativo actual, dado que las solicitudes mencionadas en este punto del orden del día fueron presentadas en vigencia de ambos Manuales:

- i. El Manual Operativo anterior, en el numeral 2.5.1 – Selección de las propuestas, establece que el Comité Directivo podrá: *"(...) rechazar la recomendación, en todo o en parte, si considera que no cumplen las políticas de inversión, la normatividad aplicable y los criterios de elegibilidad del Fondo"*. Teniendo en cuenta la primera causal de rechazo, y, acogiéndonos a las políticas de inversión actuales, definidas tanto en las políticas públicas en materia de energía y en los nuevos lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, el Equipo Ejecutor del FENOGGE considera coherente la recomendación de las desaprobaciones indicadas este punto.
- ii. A su turno, el Manual Operativo actual sólo se refiere al rechazo de solicitudes en dos sentidos: (i) Al tratarse de rechazos de PPP indica en la sección 5.06 (d) (2) del Manual Operativo, que el Comité Directivo podrá: *"(...) Rechazar las Solicitudes si considera que no cumplen con (i) lo previsto en este Manual y/o las políticas adoptadas para el Fondo y/o asociadas a la asignación de Recursos de Financiación; (ii) la Ley Aplicable. Así mismo podrá rechazar las Solicitudes con ocasión de las observaciones del Equipo Ejecutor respecto de las Solicitudes; o en el marco de la solicitud de aclaraciones conforme lo señalado en esta Sección 5.06(d) (...)"*, y (ii) Al tratarse de rechazos de AT y AFPEI indica en las secciones 5.07 y 5.08 respectivamente, que este Comité Directivo podrá rechazar las solicitudes *"(...) por las mismas causales indicadas en la Sección 5.06(d)(2) para el efecto"*.

Bajo lo anterior, es posible dar una aplicación análoga a las normas indicadas tanto del Manual Operativo actual como del anterior, en el entendido que los efectos jurídicos del rechazo se asemejan a los producidos con las desaprobaciones solicitadas, puesto que los mismos conllevan a la no ejecución de los PPP, AFPEI y AT solicitados. Sobre el desistimiento, se encuentra que esta reglamentación usa la expresión en diferentes eventos para hacer referencia a la decisión unilateral del solicitante de no dar trámite o continuar el procedimiento establecido para su solicitud, renunciando a su pretensión, bien sea de manera tácita por su inactividad en la actuación o de manera expresa manifestando explícitamente su voluntad de no mantener su petición o renunciar a la misma, asignando en todos los casos los mismos efectos para el rechazo de la solicitud.

Ahora bien, en relación con los requerimientos presentados, es pertinente realizar una distinción en cuanto a los solicitadas realizadas al Comité Directivo, las cuales se dividen en:

- i. Desistimientos: Entendidos como la renuncia a dar continuidad o ejecutar una solicitud presentadas por el Equipo Ejecutor del FENOGGE y aprobada por el Comité Directivo, enmarcados



no sólo en los argumentos esbozados en el presente documento, sino desde la potestad derivada de la autonomía que, como solicitante, cobija al Fondo para desistir de las AFPEI y Mecanismo de Financiación presentados.

- ii. Desaprobaciones: Este tipo de solicitudes de desaprobación van dirigidas a las presentadas por terceros diferentes a FENOGGE, en el entendido que no pueden ser desestimadas propiamente por el Equipo Ejecutor sino que, para estos casos particulares, debe surtirse la desaprobación por parte del órgano de decisión que otorgó la aprobación.

En el documento presentado al Comité Directivo del Fondo se incluyen los análisis puntuales para cada PPP, AFPEI, AT, y Mecanismos de Financiación de que trata el desistimiento o solicitud de financiación sin embargo, se resalta que además de que a la fecha no han iniciado su ejecución efectivamente, la solicitud busca una reorientación de los recursos, con el objetivo no sólo de darle cumplimiento a las metas del proyecto de inversión, sino de lograr una optimización de los recursos de naturaleza pública, teniendo en cuenta las variaciones sustanciales de carácter regulatorio, social, financiero o presupuestal que se han materializado de manera posterior a la fecha de aprobación las iniciativas, y, en consecuencia, nos encontramos al frente de un cambio en las condiciones bajo las cuales fueron concebidas estas aprobaciones.

Análisis financiero.

En primer lugar, se resalta que los efectos económicos de los eventos mundiales han afectado las dinámicas del país. La economía mundial al estar en una situación de estrés inflacionario ha derivado en aumento de tasas de interés por parte de los bancos centrales de las naciones afectadas de forma acelerada ocasionando volatilidad y deterioro en las expectativas de crecimiento económico del 2023. Aun con lo anterior, Colombia ha presentado un desempeño destacado en el cual a pesar de que se han bajado las expectativas de crecimiento del PIB siguen siendo favorables y mayores a 6% aunque estas expectativas para el 2024 no son muy prósperas.

Para el Banco de la República, las principales consecuencias de la apretada situación macroeconómica serían: i) una reducción de los estímulos monetarios de Estados Unidos y la Unión Europea derivando en aumentos de los riesgos corporativos y afectando la deuda soberana y la prima de riesgo, desencadenando mayores depreciaciones del peso, ii) mayores costos de las materias primas, alimentos y los bienes, iii) mayores precios de las exportaciones (ej: petróleo y carbón) y de las importaciones (alimentos, materias primas) lo que hace que la balanza comercial se mejore para Colombia porque se han evidenciado reducciones en las importaciones por demanda derivadas de la depreciación del peso y en aumentos de las exportaciones derivadas de los mayores precios internacionales de los hidrocarburos y de la depreciación del dólar y; iv) menor crecimiento global.

La tasa de cambio es otro de los aspectos que está afectando la economía colombiana debido a una depreciación continua en los últimos meses frente al dólar de Estados Unidos, llegando a niveles de 4.900 COP/USD con expectativas de mayores depreciaciones en el futuro. Este efecto es derivado

de la inestabilidad económica global, los desbalances de las cuentas fiscales y externas, lo que genera presiones inflacionarias a la economía colombiana.

La TRM a corte del 18 de octubre de 2022 asciende a \$4.744,04 COP/USD, frente a diciembre 2021 la depreciación del peso colombiano ha llegado a 19.16%.

La inflación de 12 meses en septiembre de 2022 se situó en 11.44% la cual aumentó frente a la que se tuvo en agosto de 2022 que fue de 10.84%. Los principales aumentos se dieron en alimentos, gastos diversos, restaurantes y hotelería. Los sectores que más impactaron a la inflación son, en primer lugar, el de alimentos, en segundo lugar, alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y, en tercer lugar, el segmento de restaurantes y hotelería.

El sector energético es parte del alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, sector para el cual, en septiembre de 2022, se tuvo una inflación que ascendió a 25.20% y aportó 1.050 pb a la inflación total para ese mes. Adicionalmente, el sector de transporte ha presentado aumentos en el IPC de 9.59% a septiembre de 2022, esto hace que el sector presente aumentos considerables para el consumidor.

Por otro lado, el Índice de Precios al Productor - IPP es una medida de como los productores perciben los aumentos de precio debido a que a diferencia del Índice de Precios al Consumidor-IPC, el IPP no presenta subsidios.

La inflación anual al productor a septiembre de 2022 ascendió a 28.35% el total y de 11.81% para los bienes importados. Las expectativas de inflación para Colombia al cierre de 2022 son altas. Los analistas están esperando que esta aumente. Siendo octubre de 2022, se comienzan a vislumbrar en el panorama las negociaciones del salario mínimo que depende de la inflación con la que se cierre en diciembre de 2022. El salario mínimo para el 2023 será como mínimo la inflación del país a cierre del año, que como se mencionó anteriormente, se espera que alcance niveles considerables.

La TRM se espera que no presente grandes variaciones a la baja por parte de los analistas, lo anterior derivado de la crisis inflacionaria que presenta Estados Unidos que se prevén mayores aumentos en la tasa de intervención de la Reserva Federal de los Estados Unidos - FED con el agravante de la crisis por la guerra entre Rusia y Ucrania.

Para el cierre del 2022 se espera, según los analistas encuestados por el Banco de la República, que esta llegue a en promedio a \$4.483,55 COP/USD, implicando una devaluación frente al año anterior de 12.62%. Sin embargo, cabe resaltar la fuerte devaluación que ha tenido el peso colombiano en el presente mes de octubre, lo cual puede afectar aún más las expectativas de los agentes y el comportamiento de la moneda en lo que resta del año y los primeros meses del 2023. Esto impacta de manera directa la ejecución de las iniciativas antes mencionadas y altera su estimación económica y financiera conforme a lo planteado inicialmente, los cuales se presentan para cada caso puntual en el documento que radicó el Equipo Ejecutor como soporte de este punto del orden del día.



Análisis técnico y regulatorio.

Ahora bien, en relación con la aplicación a los recursos del Fondo, y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en la Ley 1715 de 2014, la Ley 2099 de 2021 y el Manual Operativo, es posible financiar y ejecutar Planes, Programas o Proyectos de FNCER destinados a la prestación de servicios públicos domiciliarios y el servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas- ZNI es la última línea de inversión misional prioritaria del Fondo, las cuales deben revisarse con una periodicidad bianual, a su vez, existe otro Fondo cuyo objeto corresponde a financiar los planes, programas y proyectos de infraestructura energética en ZNI, el cual se dirige a fortalecer y financiar proyectos en estas zonas de manera directa, contando con recursos disponibles para tal fin.

La ley 633 de 2000 en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, que se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015 y que dispone en su artículo 2.2.3.3.2.4 que: *"Los recursos (...) y los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el MME de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas"*.

Así, es claro que el FAZNI tiene el objeto específico de atender esta necesidad en las ZNI del país, por lo que a pesar de que FENOGGE cuenta con la facultad de destinar recursos para este fin, su objeto es promocionar y fomentar las FNCE y la GEE en todo el territorio nacional con recursos que en todo caso son escasos y pueden destinarse estratégicamente de manera prioritaria a otros proyectos en los cuales no existan recursos de otros fondos que pudieran disponerse para su logro, generando así, una aplicación racional de los recursos del FENOGGE a fin de atender integralmente distintas necesidades considerando los demás fondos de energía eléctrica creados para este propósito con el ánimo de hacer más eficiente la aplicación de recursos del Fondo. Este argumento corresponde directamente a las iniciativas 1 de la tabla 13 y 2 de la tabla 14, dado que hacen referencia a la energización en ZNI, siendo este el campo de acción del Fondo FAZNI.

Por otra parte, posterior a la presentación y aprobación de la solicitud de algunas iniciativas relacionadas con la instalación de SSFV, se publicó la Resolución CREG 101-026 de 2022, por la cual se define la fórmula tarifaria general para establecer la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas en Zonas No Interconectadas; de acuerdo con esta nueva normativa, es posible implementar esquemas de remuneración que permiten vincular inversión privada para este tipo de proyectos, por lo cual no es estrictamente necesario destinar recursos no reembolsables para el 100% de la inversión en CAPEX, sin que previamente se evalúe la pertinencia de ejecutar los proyectos bajo el nuevo esquema regulatorio. Este argumento impacta particularmente a las iniciativas 1 de la tabla 13 y 2

de la tabla 14, dado que su esquema de sostenibilidad está planteado bajo la regulación transitoria CREG 166 de 2020.

Es así como, la vinculación de este tipo de actores privados modifica las condiciones bajo las cuales se concibió la solicitud y aprobación inicial de la misma, en la medida que posibilita que el desarrollo del proyecto sea atractivo para la vinculación de capital privado y de tal manera no se requiera necesariamente la asignación de recursos no reembolsables, logrando que los mismos puedan ser destinados a solicitudes que promuevan el desarrollo social y económico del país con el fin de lograr una optimización de los recursos públicos, hacia otras iniciativas que sean más costo-eficientes por medio de recursos no reembolsables que tenga un mayor impacto en las metas del proyecto de inversión al cual se asocian los recursos del Fondo, como podría ser el caso de dos de las iniciativas indicadas en este punto del orden del día.

Adicionalmente, el esquema de sostenibilidad planteado en las iniciativas 1 de la tabla 13 y 2 de la tabla 14, se hizo bajo la regulación transitoria CREG 166 de 2020, esto representa un cambio en el modelo financiero de tal forma que se hace necesario el replanteo del esquema financiero presentado en la solicitud.

Además de estos argumentos, el detalle del estado y justificación se encuentra en el documento incluido en la carpeta de OneDrive compartida con los miembros del Comité de manera previa a la presente sesión ordinaria, identificada mediante el radicado FENOGE No. 003468 del 26 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo planteado anteriormente, y, con el fin de optimizar la asignación de los recursos hacia otras iniciativas que sean más costo-eficientes por medio de recursos reembolsables y no reembolsables que tenga un mayor impacto en las metas del proyecto de inversión del Fondo, que permitan iniciar de manera inmediata su trámite, el Equipo Ejecutor del FENOGE considera que, el cambio de regulación asociada, la alteración de los indicadores financieros bajo los cuales se concibieron tales actividades, proyectos e iniciativas, y, reiterando la inexistencia de erogación presupuestal derivada de la suscripción de negocios jurídicos desiste de las iniciativas presentadas directamente por el Fondo y solicita la desaprobación de las indicadas en la tabla No. 14.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 son funciones del Comité Directivo entre otras *"Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo"*, *"Aprobar el presupuesto del FENOGE"*, además de aquella que indica que este órgano tiene las demás funciones *"(...)se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del FENOGE"*, se

pone en consideración del Comité Directivo del FENOGGE aprobar los desistimientos así como desaprobar las solicitudes en atención al radicado FENOGGE No. 003468 del 26 de octubre de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de desaprobar y desistimiento de los Mecanismos de Financiación, PPP, AFPEI y AT, presentadas, en atención a radicado FENOGGE No. 003468 del 26 de octubre de 2022.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.3. MODIFICACIÓN AFPEI +H2 COLOMBIA.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Continúa el Director Ejecutivo presentando la solicitud de modificación No. 1 a la AFPEI denominada "+H2 Colombia", la cual había sido presentada por el Equipo Ejecutor de FENOGGE a través de oficio con radicado No. 001848 el 30 de junio de 2022 y aprobada por el Comité Directivo del Fondo en la sesión No. 39 de 7 de julio de esta anualidad, como consta en la respectiva acta.

A continuación, se relaciona la información principal de la AFPEI en su estado actual, así como los argumentos principales de la solicitud de modificación y demás condiciones para someterlo a su aprobación:

Tabla 15. AFPEI +H2 Colombia.

Nombre:	"H2 COLOMBIA: un futuro energético sostenible"
Tipo de aprobación:	Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo
Objeto:	Dinamizar el mercado del hidrógeno verde y azul y sus aplicaciones en toda su cadena de valor en Colombia a través de la promoción y generación del conocimiento y la estructuración de diferentes mecanismos de inversión y financiación, en el marco de la hoja de ruta del hidrógeno en Colombia.
Presupuesto aprobado Inicial:	SIETE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.300.000.000)
Plazo de ejecución estimado:	24 meses contados desde la aprobación de la AFPEI.
Ejecutor:	FENOGGE, quien a través de su Equipo Ejecutor adelantará la contratación de los bienes y servicios que se requieran de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.

De manera previa a la presentación de esta AFPEI y atendiendo al papel crucial que tiene el FENOGGE en el desarrollo del conocimiento y de proyectos que ahonden en toda la cadena de producción del hidrógeno, con el fin de conocer las iniciativas existentes en el país sobre esta materia, el 18 de marzo de 2022, el Fondo publicó una convocatoria dirigida a:



"(...) personas jurídicas de derecho público o privado que tenga un Proyecto de producción, almacenamiento, acondicionamiento, distribución, reelectrificación y uso del Hidrógeno verde y de producción y gestión eficiente de la energía para el caso del Hidrógeno azul con miras a integrarse en la cadena de valor del hidrógeno en el país, que tengan interés en materializar dicha iniciativa en un Proyecto de Inversión y que cuente con el conocimiento necesario para su implementación"

La mencionada Convocatoria se tituló "Manifestación de interés para el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde y azul en Colombia" y estaba compuesta de las siguientes fases a saber:

1. Manifestación de Interés
2. Clasificación, análisis y priorización de los proyectos.
3. Resultados y Publicación
4. Ejecución de estudios de pre-inversión:

A la fecha se han surtido las 3 primeras fases y se encuentra en desarrollo la fase 4 que contempla la contratación de los estudios de pre-inversión de los diez (10) proyectos elegibles, los cuales se obtuvieron como resultado del agotamiento de etapas ya enunciadas y del proceso de priorización.

Del análisis efectuado respecto de las propuestas presentadas se encontró que en su mayoría las mismas requerían un conocimiento más profundo y detallado del mercado de hidrógeno, particularmente en la identificación de la oferta y la demanda general del mencionado vector energético en todos los eslabones de su cadena de valor y el análisis de diferentes escenarios, tanto local como internacional, por lo que se hizo evidente la necesidad transversal de adelantar una consultoría en esta materia.

De otra parte, es de resaltar que antes del inicio de la Fase 4 de la Convocatoria se radicó ante el Comité Directivo la AFPEI "+H2 COLOMBIA: un futuro energético sostenible", el 30 de junio de 2022. Sobre este punto, es de mencionar que entre las múltiples razones que dieron origen a la AFPEI, se encuentra desarrollar los estudios de pre-inversión que quedaron en listado de elegibles de la Convocatoria. No obstante, para el momento de la aprobación de la AFPEI, aún no se conocían los detalles de aquellas iniciativas elegibles, siendo lo presentado solo una manifestación de interés.

Sobre el particular, se tiene que el informe de resultados y priorización se publicó en el mes de agosto de esta anualidad y solo hasta septiembre se pudo obtener información más detallada de los proyectos con la realización de las reuniones entre el FENOGE y los manifestantes seleccionados en el marco de la Convocatoria, identificando a su vez la necesidad de resaltar la generación de conocimiento en esta materia.

De allí que, se haga necesario modificar la AFPEI objeto de estudio con el fin de ajustarla a las necesidades identificadas en el desarrollo de la fase 4, ajustando entre otros aspectos, i) Descripción de la necesidad, ii) Alcance, iii) Actividades Principales, iv) Cronograma, v) Flujo de fondos, vi) relación costo-beneficio, y principalmente vii) liberando los recursos que serán invertidos en la ejecución de los estudios de pre-inversión, esto es SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS

(\$6.500.000.000 COP), para de esta manera, enfocar los esfuerzo en una consultoría asociada con conocer el mercado del Hidrógeno a nivel local e internacional.

Tabla No. 16 Ajuste presupuestal AFPEI +H2 Colombia.

Actividades	Valor (COP)
Generación de conocimiento (única consultoría) y apoyo técnico, jurídico, operativo, logístico y/o administrativo	\$730.000.000
Total	\$730.000.000

En consecuencia, se libera del valor aprobado para esta AFPEI, la suma de \$6.570 millones de pesos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son Funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” se pone en consideración del Comité la modificación de la AFPEI presentada, en atención a radicado FENOGGE No. 003453 del 24 de octubre de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de modificación de la AFPEI presentada, en atención a radicado FENOGGE No. 003453 del 24 de octubre de 2022.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.4. LIBERACIÓN DE SALDOS DE MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PPP, AT Y AFPEI.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

El Director Ejecutivo de FENOGGE manifiesta que, de los PPP, AFPEI y AT contratados, se encuentran algunos recursos por liberar, dadas las eficiencias logradas en los procesos de selección y contratación. Estos recursos ascienden a la suma de \$2.346.047.005 pesos.

Adicionalmente existen algunos PPP, AFPEI y AT aprobados y sin contratar, los cuales se presentaron para desaprobación o desistimiento en los numerales 3.1. y 3.2. del orden del día propuesto. El valor de estos PPP, AFPEI y AT, asciende a la suma de \$31.774.719.909 pesos.



Considerando lo anterior, existen recursos disponibles por valor de \$62.297.642.922 pesos.

En los puntos 3.5., 3.6. y 3.7. se presentan AFPEI para aprobación por parte del Comité Directivo de FENOGGE, por valor de \$41.637.342.045 pesos. De resultar aprobadas las AFPEI propuestas, quedarían recursos disponibles por valor de \$20.660.300.877 pesos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son Funciones del Comité Directivo entre otras: "Aprobar el presupuesto del FENOGGE", además de aquella que indica que este órgano tiene las demás funciones "(...)que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del FENOGGE", se pone en consideración del Comité la liberación de recursos de los PPP, AFPEI, AT y Mecanismos de Financiación, conforme a la aprobación realizada en los puntos 3.1., 3.2. y 3.3. anteriores.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la liberación de recursos de los PPP, AFPEI, AT y Mecanismos de Financiación, conforme a la aprobación realizada en los puntos 3.1., 3.2. y 3.3. anteriores y demás eficiencias identificadas.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.5. MODIFICACIÓN AFPEI PARA IDENTIFICAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES EN FNCER Y GEE PARA LOS RETOS Y NECESIDADES ENERGÉTICAS IDENTIFICADAS POR MUNICIPIOS Y DEPARTAMENTOS DE COLOMBIA.

Presentación del punto a cargo de:

Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Continúa el Director Ejecutivo de FENOGGE, presentando la solicitud de modificación No. 3 a la AFPEI "para identificar e implementar soluciones en FNCER y GEE para los retos y necesidades energéticas identificadas por municipios y departamentos de Colombia", presentada por el Equipo Ejecutor de FENOGGE a través de oficio con radicado FENOGGE No. 002888 del 29 de noviembre del 2021, aprobada por el Comité Directivo del Fondo en la sesión No. 32 como consta en la respectiva acta y modificada posteriormente, a través de acta No. 39 y 40 de 2022.

Tabla 17. AFPEI Retos y necesidades energéticas presentadas en municipios y departamentos de Colombia.

Nombre	Actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo para identificar e implementar soluciones en FNCER y GEE en los retos y necesidades energéticas presentadas en municipios y departamentos de Colombia.
Tipo	Actividad de Fomento, Promoción, Estimulo e Incentivo.

Valor aprobado	CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000 COP) incluido IVA y demás tributos aplicables.
Plazo de ejecución estimado	24 meses contados desde la aprobación de la AFPEI.
Resultados estimados	En el ámbito energético se estima la generación/ahorro de 7,1 GWh al año. En el ámbito ambiental se estima dejar de emitir 1.453 TonCO2 por año. En el ámbito económico se estima generar ahorros de 4.292 millones de pesos colombianos al año.
Ejecutor	FENOGGE, quien a través de su Equipo Ejecutor adelantará la contratación de los bienes y servicios que se requieran de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.

Para este fin, inicia resaltando algunas de las características y estado actual de la AFPEI:

Dentro de las tres (3) primeras fases de la AFPEI (I- Postulación, II- Análisis y III- Presentación), se llevó a cabo entre el 9 de diciembre de 2021 y el 26 de agosto de 2022, una Convocatoria con el objetivo de: *"Identificar las necesidades y retos energéticos en edificaciones públicas destinadas al funcionamiento de la administración territorial y los servicios de salud, educativos y/o deportivos a nivel departamental y municipal en Colombia para implementar soluciones basadas en FNCER y GEE con recursos de carácter no reembolsable del FENOGGE"*. Resultado de esto, el 15 de julio de 2022 FENOGGE publicó el informe de resultados en el cual se presentaron los siguientes resultados: se recibieron un total de 1.268 postulaciones, en 30 departamentos y 173 municipios, 826 pertenecen a la línea de FNCER y 442 se asocian a la línea de Gestión Eficiente de la Energía- GEE, posteriormente, se identificaron y clasificaron: 759 postulaciones para servicios educativos, 248 para servicios de la administración territorial, 138 para servicios de salud y 123 para servicios deportivos. Lo anterior fue informando al Comité Directivo, tal como consta en acta No. 39 de 2022 y como resultado, se modificó la AFPEI en dos oportunidades ampliando los resultados esperados conforme a la positiva acogida de la Convocatoria.

Ahora, para iniciar la Fase IV – Contratación y como resultado de las fases ya agotadas en el marco de la AFPEI, se agrupó la información con el fin de generar una estrategia de contratación que permita maximizar los beneficios, hacer presupuestos más eficientes, disminuir plazos de ejecución y dinamizar el mercado a través de modelos que generen mayor interés en los potenciales ejecutores para promover los principios de libre concurrencia y selección objetiva, así como construir economías de escala y generar procesos de selección competitivos para contratar las soluciones. Así, dentro de la información analizada se identificaron al menos 34 municipios incluidos en los PDET y declarados como ZOMAC, con un total de 161 retos y necesidades postuladas (algunas incluidas en el primer y segundo listado de elegibles); estos municipios se encuentran ubicados en al menos 10 departamentos con municipios declarados ZOMAC y 6 subregiones definidas en los PDET, principalmente para servicios educativos y de salud.

La presente modificación, incluye la aprobación y adición de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000), como recursos de carácter no reembolsable y la actualización de algunos elementos de la AFPEI aprobada con sus modificaciones, como consecuencia de este mayor recurso y de los resultados obtenidos hasta la fecha de ejecución de la AFPEI y las proyecciones realizadas.

Los valores indicados son estimados y su distribución depende de la solución específica y rubros disponibles en cada componente del Proyecto de Inversión y desde que no se supere el valor total de la AFPEI, el FENOGGE puede redistribuir dichos montos para cumplir con los objetivos planteados.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el objetivo de la presente modificación es implementar más soluciones energéticas maximizando los beneficios, haciendo presupuestos más eficientes y generando mayor valor social en los territorios, la ejecución de los recursos a través de las contrataciones derivadas de las Fases IV y V de la AFPEI se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, tomando para el Capítulo I información obtenida de la Etapa I de postulación de la AFPEI y para el Capítulo II las proyecciones con base a los consumos promedios anuales del tipo de edificaciones de la siguiente manera:

Tabla No. 18 AFPEI Retos y Necesidades.

Capítulo I	Capítulo II
• Municipios: 34 ubicados en zonas PDET/ZOMAC • Departamentos: 10 • Edificaciones a impactar: 161 edificaciones (148 servicios educativos y 13 servicios de salud) • GWh ahorrados: 2.37 GWh/año • Plazo estimado para la ejecución (a partir del acta de inicio): 9 meses	• Municipios: 90 ubicados en zonas PDET/ZOMAC • Departamentos: se identificarán en el momento en que se obtenga la ubicación de los 90 municipios que se impactarán • Edificaciones a impactar: 90 edificaciones en las cuales se presten servicios de salud. • GWh ahorrados: 8.38 GWh/año • Plazo estimado para la ejecución (a partir del acta de inicio): 24 meses

Finalmente, se presenta que el plazo estimado para la ejecución total de la AFPEI incluyendo la presente solicitud de modificación, será de 36 meses aproximadamente, de los cuales ya se agotaron 12 meses para la Fase I, II y III, y una vez aprobada la modificación, se destinarán 24 meses aproximadamente para las fases IV y V, las actividades correspondientes a estas Fases, se podrán realizar antes o después del término establecido sin que sea necesaria la aprobación de ampliaciones por parte del Comité Directivo, en cumplimiento de los procesos y procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable, para el cumplimiento de los objetivos y alcance de la AFPEI.

Adicionalmente, el FENOGGE como ejecutor y para el cumplimiento de la iniciativa, podrá redistribuir el valor solicitado en los diferentes componentes en los cuales se desagregó el presupuesto en la solicitud, sin que sobrepase el valor aprobado por el Comité Directivo y la disponibilidad de las líneas de FNCER y GEE según el tipo de solución de que se trate.

Se aclara que la ejecución de la del Capítulo I y Capítulo II se realizará de manera concomitante y mientras se efectúan acciones relacionadas con la contratación para la implementación de las

soluciones integrales, también se realizará la identificación de edificaciones en las cuales se ejecutarán las estrategias de GEE y FNCER, esto último, mediante la vinculación de los criterios relacionados con el tipo de edificación y consumo promedio mensual de la misma. Es así como el plazo de ejecución para los Capítulos I y II, dentro de las Fases IV y V de la AFPEI inicia a partir de la aprobación de la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son Funciones del Comité Directivo entre otras *"Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo"* se pone en consideración del Comité la modificación de la AFPEI presentada, en atención a radicado FENOGGE No. 003448 del 24 de octubre de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de modificación de la AFPEI presentada, en atención a radicado FENOGGE No. 003448 del 24 de octubre de 2022.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.6. CONSUMA EFICIENCIA: AFPEI RESPIRA PACÍFICO: ESTUFAS EFICIENTES PARA LA VIDA.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

A continuación, el Director Ejecutivo de FENOGGE expone las características principales de la AFPEI denominada *"Consuma Eficiencia: AFPEI Respira Pacífico: estufas eficientes para la vida"*, de la siguiente manera:

Tabla No. 19 AFPEI Respira Pacífico estufas eficientes para la vida.

Nombre:	ConSuma EfiCiencia – Respira Pacífico: estufas eficientes para la vida
Tipo:	Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.
Objeto:	El objeto de la actividad es implementar un programa de sustitución de estufas de leña en el sector residencial de la región del Pacífico colombiano que incluye los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.
Presupuesto aprobado:	ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.394.971.143)



Plazo de ejecución estimado:	16 meses a partir de la aprobación de la AFPEI.
Ejecutor	FENOGE, quien a través de su Equipo Ejecutor adelantará la contratación de los bienes y servicios que se requieran de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.
Resultados esperados estimados	• Beneficiar hasta 2.000 hogares, que equivalen aproximadamente a 8.000 usuarios individuales del sector residencial de los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Valle y Nariño. • Sustituir hasta 2.000 estufas eficientes. • Con la AFPEI se esperan los siguientes resultados alineados a los objetos del FENOGE: – En el ámbito energético se estima el ahorro energético aproximado de 16.835 MWh/año, lo que conlleva a un ahorro potencial por beneficiario estimado de 8,41 MWh/año. – En el ámbito ambiental se estima dejar de emitir 5.003 TonCO₂ por año. – En el ámbito económico se estima generar ahorros económicos para el usuario de \$1.205 MM de COP al año. • Reducir o mitigar el impacto en salud causado por la exposición a los gases de combustión de las estufas de fogón de leña, los cuales son considerablemente disminuidos con la sustitución a estufas eficientes con chimenea. Esta reducción o mitigación se logra reduciendo las afectaciones de salud e impactando directamente los costos asociados al sistema de salud nacional, calculados en aproximadamente \$4.323 MM de COP al año.

El solicitante y ejecutor propuesto es FENOGE. El alcance de esta AFPEI comprende la sustitución de hasta 2.000 estufas de leña en el sector residencial de la región del Pacífico colombiano, que incluye los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, lo cual aumentará la eficiencia energética en los procesos de cocción, reducirá el impacto en salud pública y calidad de vida y reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta AFPEI cuenta entre otros con 4 componentes, los cuales son: I) Estrategia de identificación y priorización de usuarios, II) Desarrollo e implementación de metodologías de sostenibilidad, operación y mantenimiento para los usuarios y escalabilidad del proyecto piloto. III) Suministro, transporte e instalación de estufas eficientes de leña con chimenea. IV) Diseño e implementación de un modelo de desarrollo productivo comunitario a partir de la peletización de madera para la región, las cuales dependiendo del proceso se pueden ajustar.

Con esta AFPEI se espera aportar de manera importante a las metas del producto - GEE del proyecto de inversión correspondiente, con el fin de contribuir al mejoramiento de este cumplimiento durante el año 2023.

El plazo de ejecución propuesto es de 16 meses a partir de la aprobación de la AFPEI, sin perjuicio de lo cual se entiende que la duración de la AFPEI es estimada y podrá variar en función de las diferentes actividades a adelantar, las cuales se podrán realizar antes o después del término establecido sin que sea necesaria la aprobación de ampliaciones por parte del Comité Directivo, en

cumplimiento de los procesos y procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable, para el cumplimiento de los objetivos y alcance de la AFPEI.

Adicionalmente, el FENOGGE como ejecutor y para el cumplimiento de la iniciativa, podrá redistribuir el valor solicitado en los diferentes componentes en los cuales se desagregó el presupuesto en la solicitud, sin que sobrepase el valor aprobado por el Comité Directivo.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son Funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* se pone en consideración del Comité Directivo, la aprobación de la AFPEI denominada *“Consuma Eficiencia: AFPEI Respira Pacífico: estufas eficientes para la vida.”* presentada, en atención al radicado FENOGGE No. 003451 del 24 de octubre de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de aprobación de la AFPEI denominada *“Consuma Eficiencia: AFPEI sustitución de estufas de leña convencionales en la región pacífica.”* presentada, en atención al radicado FENOGGE No. 003451 del 24 de octubre de 2022.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.7. CONSUMA EFICIENCIA AFPEI ILUMINANDO AL PACÍFICO.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
------------------------------------	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Así mismo, se expone la AFPEI denominada *“ConSuma EfiCiencia AFPEI Iluminando al pacífico.”*, la cual cuenta con las siguientes características especiales.

Tabla No. 20 AFPEI Iluminando el Pacífico.

Nombre:	ConSuma EfiCiencia – Iluminando al Pacífico
Tipo de aprobación:	Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo (en adelante AFPEI)
Objeto:	El objeto de la actividad es implementar un programa de sustitución masiva de bombillas de alto consumo energético por tecnología LED en el sector residencial de la región del pacífico colombiano.

Presupuesto solicitado:	DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOS (\$10.281.470.902) PESOS M/CTE.
Plazo de ejecución	18 meses a partir de la aprobación de la AFPEI
Ejecutor	FENOGGE, quien a través de su Equipo Ejecutor adelantará la contratación de los bienes y servicios que se requieran de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo.
Resultados esperados estimados	• Beneficiar cerca 34.000 usuarios del sector residencial de los estratos 1 y 2 pertenecientes a los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó. • Sustituir hasta 340.000 bombillas ineficientes por bombillas LED. • Con la Actividad se esperan los siguientes resultados alineados a los objetos del FENOGGE: • En el ámbito energético se estima el ahorro energético 3.471 MWh/año, lo que conlleva a un ahorro potencial por beneficiario de aproximadamente 102,10 kWh/año. • En el ámbito ambiental se estima dejar de emitir cerca de 437 TonCO₂ por año. • En el ámbito económico se estima generar ahorros económicos para los beneficiarios hasta de \$1.223 MM de COP al año y para el estado de hasta de \$1.596 MM de COP al año por concepto de ahorros en subsidios que otorga el estado en este servicio para estrato 1 y 2.

El solicitante y ejecutor propuesto es FENOGGE. El alcance de esta AFPEI comprende la sustitución de hasta 340.000 bombillas de baja eficiencia por bombillas LED en cerca de 34.000 viviendas del sector residencial de los estratos bajos de los departamentos del Valle de Cauca, Cauca, Nariño y Chocó, con el fin de reducir los consumos de energía eléctrica y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta AFPEI cuenta con 4 componentes así: I) Estrategia de sensibilización, difusión, promoción y selección de beneficiarios, II) Suministro, Transporte e Instalación, III) Disposición final, IV) Informe final de gestión.

El plazo de ejecución propuesto es de 18 meses a partir de la aprobación de la AFPEI, sin perjuicio de lo cual se entiende que la duración de la AFPEI es estimada y podrá variar en función de las diferentes actividades a adelantar, las cuales se podrán realizar antes o después del término establecido sin que sea necesaria la aprobación de ampliaciones por parte del Comité Directivo, en cumplimiento de los procesos y procedimientos internos del FENOGGE y el régimen de contratación aplicable, para el cumplimiento de los objetivos y alcance de la AFPEI.

Adicionalmente, el FENOGGE como ejecutor y para el cumplimiento de la iniciativa, podrá redistribuir el valor solicitado en los diferentes componentes en los cuales se desagregó el presupuesto en la solicitud, sin que sobrepase el valor aprobado por el Comité Directivo.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son Funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” se pone en consideración del Comité Directivo, la aprobación de la AFPEI denominada “Consuma Eficiencia AFPEI Iluminando el pacífico.” presentada, de acuerdo con el radicado FENOGGE No. 003472 del 24 de octubre de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de aprobación de la AFPEI denominada “Consuma Eficiencia AFPEI Iluminando el pacífico.” presentada, en atención al radicado FENOGGE No. 003472 del 24 de octubre de 2022.

PUNTO TRES. TEMAS DECISORIOS.

3.8. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE FENOGGE.

Presentación del punto a cargo de:	Juan Camilo Vallejo Lorza, Director Ejecutivo de FENOGGE.
---	---

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Finalmente, el Director Ejecutivo de FENOGGE presenta la modificación del Manual de Contratación de FENOGGE. Dicha modificación pretende:

- i) Incluir los principios que debe observar el Fondo durante el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de selección y contratación, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2099 de 2021, principios que se orientan a garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos que administra FENOGGE, estos principios corresponden a: transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva.
- ii) Incluir una causal de contratación directa que habilite la suscripción de convenios o contratos con cabildos indígenas, asociaciones de autoridades indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, siempre y cuando el objeto de dicha contratación esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de estos pueblos, comunidades u organizaciones y a su vez se cumpla y desarrolle el objeto de FENOGGE; especialmente porque sobre estas poblaciones se ha reconocido la existencia de capacidad jurídica para contratar y obligarse, con el propósito de afirmar y reconocer su autonomía y autodeterminación, permitiendo así su participación en la posible consolidación de negocios jurídicos que permitan el fomento y promoción de las Fuentes No Convencionales y la Gestión Eficiente de la Energía en sus territorios. Lo anterior siempre y cuando el objeto de las enunciadas esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos

de los Pueblos Indígenas, y el convenio y/o contrato se enmarque en el desarrollo de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas, y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, en cumplimiento del objeto del Fondo.

iii) Permitir que, en cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad, los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de "Invitación Abierta", puedan ser adjudicados en debida forma, a pesar de que se reciba una única oferta durante los mismos, sin que sea necesario adelantar una segunda invitación, como actualmente ocurre frente a la recepción de una única oferta.

iv) Realizar algunas precisiones sobre las referencias que se realizan en el Manual de Contratación al Manual Operativo del Fondo; toda vez que actualmente el Manual de Contratación hace referencia a la Resolución 4 1407 de 2017-resolución por medio de la cual se expidió el anterior Manual Operativo del Fondo-, no obstante, en el año 2022, se expidió la Resolución 4 0045 de 2022-, resolución por medio del cual se expidió el nuevo Manual Operativo de FENOGGE-, derogando la anterior disposición.

v) Incluir una causal de terminación anticipada en los contratos o convenios suscritos como producto de la aprobación de PPP, AT y AFPEI, en los eventos en los cuales estas sean desaprobadas o desistidas.

vi) Precisar algunos términos reiterados a lo largo del Manual de Contratación y corregir otros errores formales, con el fin de conservar la armonía de este con las disposiciones actuales y relacionadas con el Fondo, unificando conceptos mencionados en diferentes partes del documento.

En la carpeta de OneDrive dispuesta para los miembros del Comité Directivo y donde se alojan los documentos soporte de los temas presentados en esta sesión, se incluyó la versión correspondiente al Manual de Contratación, resaltando los ajustes realizados y se presenta en la sesión para firma de todos los miembros del Comité Directivo presentes, en caso de aprobar este punto del orden del día.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Sin consideraciones especiales

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

El Director Ejecutivo de FENOGGE, en el marco de lo establecido en el Manual Operativo del FENOGGE artículo 2 Régimen de Transición, literal 3. "[Hasta tanto el Comité Directivo no adopte una política de contratación nueva para el FENOGGE, se continuará aplicando el manual de contratación vigente]", así mismo y de acuerdo con Capítulo III.-Estructura organizacional, Sección 3.01.- Órganos de decisión y apoyo, Literal (a) Comité Directivo, numeral (ii) Funciones del Comité Directivo, es función de este órgano: "[2. Aprobar y adoptar (lo que podrá incluir actualizar y/o modificar, según proceda) las políticas necesarias para el cumplimiento del objeto del FENOGGE, incluyendo, entre otras, la Política de Contratación (...)]" por lo anterior, y resaltando la definición de Política de Contratación del Capítulo I. -Definiciones e interpretación, Sección 1.01.- Términos definidos, se somete a consideración de los miembros del Comité Directivo, aprobar la modificación del Manual de Contratación de FENOGGE de acuerdo con el Radicado FENOGGE No 003467 del 25 de octubre de 2022.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se APRUEBA la solicitud de aprobar la modificación del Manual de Contratación de FENOGGE de acuerdo con el Radicado FENOGGE No 003467 del 25 de octubre de 2022 y por lo tanto, proceden a firmar el Manual de Contratación del Fondo que integra los ajustes aprobados.

PUNTO CUATRO. PROPOSICIONES, VARIOS Y CIERRE DE LA SESIÓN:

En este punto resalta el Director Ejecutivo de FENOGGE que, se está considerando la necesidad de presentar ante el Comité Directivo de FENOGGE la modificación de la AFPEI "de la generación de conocimiento en materia de Gestión Eficiente y Fuentes No Convencionales de Energía a través de la construcción de alianzas estratégicas", de acuerdo con la iniciativa de la UPME relacionada con el desarrollo de una consultoría que defina las especificaciones técnicas de una línea de transmisión, que permita la interconexión de alto voltaje en corriente directa (HVDC) para fomentar, promover e incorporar proyectos de FNCER en La Guajira al Sistema Interconectado Nacional (SIN) y que en todo caso se alinea con los objetivos de FENOGGE y los de esta AFPEI.

COMPROMISOS DE LA SESIÓN:

No se dio lineamiento para ningún compromiso diferente a los mencionados en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité de Directivo.

ANEXOS

Convocatoria de la sesión	Carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta: 14. Comité directivo ordinario No. 43 25 de octubre de 2022
----------------------------------	---

Esta acta se firma el 26 de octubre de 2022, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

<i>Belizza Ruiz</i> BELIZZA JANET RUIZ MENDOZA Presidenta del Comité Directivo de FENOGGE Viceministra de Energía Ministerio de Minas y Energía	<i>Juan Camilo Vallejo Lorza</i> JUAN CAMILO VALLEJO LORZA Secretario del Comité Directivo de FENOGGE Director Ejecutivo FENOGGE
---	--

Elaboró: Yenny Paola Betancourt Rojas- Profesional para la Transición Estratégica. *Yenny*
Revisó: Johana Rendón Vargas- Asesora Jurídica del FENOGGE *Johana*
Aprobó: Juan Camilo Vallejo Lorza- Director Ejecutivo del FENOGGE